

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2316

COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO Y
HACIENDA

Impreso el día 24 de julio de 2013

Término del artículo 113: 2 de agosto de 2013

SUMARIO: Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”. Creación. Cortina. (5.718-D.-2012.)¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cortina, por el que se crea el museo Héctor Germán Oesterheld, dedicado al arte de la historieta y el humor gráfico, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

CREACIÓN DEL MUSEO NACIONAL
“HÉCTOR GERMÁN OESTERHELD”

Artículo 1° – *Creación*. Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”, destinado a la promoción y salvaguarda del arte de la historieta y el humor gráfico, como parte integrante de la memoria cultural de nuestro país.

Art. 2° – *Funciones*. Las funciones del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” son las siguientes:

- a) Adquirir, custodiar y exhibir obras originales de historietistas y humoristas gráficos argentinos;
- b) Preservar colecciones de publicaciones dedicadas a la historieta y al humor gráfico;
- c) Montar exposiciones permanentes, especiales e itinerantes de creadores argentinos y extranjeros;

- d) Incentivar la actividad de los guionistas y dibujantes nacionales de la historieta;
- e) Crear un espacio de formación, estudio e investigación en relación a la historieta y el humor gráfico;
- f) Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el hábito de la lectura;
- g) Proponer la celebración de convenios y acuerdos que resulten conducentes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 3° – *Domicilio*. La Secretaría de Cultura de la Nación determinará la sede del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”.

A tal efecto, llamará a concurso público de proyectos para la adaptación del inmueble afectado a la instalación del museo, el que deberá contar con una reserva técnica para la preservación de su acervo, exposición de obras, realización de talleres, organización de conferencias y proyección de películas y videos, todo ello respetando las pautas establecidas en el Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

Art. 4° – *Dirección y Administración*. La dirección y administración del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” estará a cargo de un (1) director/a designado por la Secretaría de Cultura de la Nación, a través de un concurso público y abierto de oposición y antecedentes, convocado por la misma, en el que también se evaluará el proyecto artístico y financiero que para la institución, deberán presentar los postulantes. Su mandato durará cinco (5) años.

Art. 5° – *Consejo Consultivo Honorario*. Créase un Consejo Consultivo Honorario como organismo asesor de la dirección del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”, integrado por personalidades con destacada trayectoria en los ámbitos del humor gráfico y la historieta.

Art. 6° – *Funciones del Consejo Consultivo Honorario*. Las funciones del Consejo Consultivo Honorario

¹Reproducido.

del Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld” son las siguientes:

- a) Asesorar al director del museo en todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- b) Proponer la realización de exposiciones alusivas a personajes de la historieta nacional;
- c) Aportar propuestas destinadas a la realización de homenajes a autores argentinos y la asignación de los nombres de las salas del museo; y
- d) Colaborar en la realización de certámenes y concursos.

Art. 7° – *Recursos*. La ley de presupuesto general para la administración nacional deberá contemplar los recursos necesarios para la instalación del museo y fijará anualmente las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento.

Dichas partidas deberán destinarse en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40 %) a la programación de actividades y la adquisición de obras y colecciones para el Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 2013.

Roy Cortina. – Roberto J. Feletti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Elsa M. Álvarez. – Eric Calcagno y Maillmann. – Mirta A. Pastoriza. – María L. Alonso. – Walter M. Santillán. – José R. Uñac. – Nora E. Videla. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Olga I. Brizuela y Doria de Cara. – Daniel A. Brue. – María E. Chieno. – Alfredo C. Dato. – Omar Duclós. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Claudia A. Giaccone. – Olga E. Guzmán. – Carlos S. Heller. – Juan C. Junio. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Pedro O. Molas. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Juan M. País. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Cornelia Schmidt Liermann. – Javier Tineo. – Enrique Vaquié. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Álex R. Ziegler.

Disidencia parcial:

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de señor

diputado Cortina, por el que se crea el Museo Nacional “Héctor Germán Oesterheld”, dedicado al arte de la historieta y el humor gráfico. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la historieta, nacida hace más de un siglo, ha acompañado el devenir histórico de las naciones y sus ideologías. En efecto, la historieta nació en el suplemento dominical del periódico neoyorquino *World* en 1895 y desde entonces ha reflejado una realidad muchas veces proscripta y ha sabido canalizar los íntimos anhelos de los pueblos. Asimismo, las señoras y señores legisladores han valorado el carácter expresivo de la historieta nacional. La inauguración de su edad de oro se llevó a cabo a través de la publicación de significativas revistas: *Paturuzú* (1936), *Rico Tipo*, *Paturuzito* e *Intervalo* (1945). Personalidades como José Antonio Divito, que desde *Rico Tipo* nos regaló personajes inolvidables: Fallutelli, Bómbolo, Fúlmine, El otro yo del Dr. Merengue y muchos más. En el mismo sentido, Landrú editó la revista *Tía Vicenta* e inauguró el humor político en nuestro país; de la mano de Joaquín Lavado (Quino) nació Mafalda, que fue traducida a 26 idiomas; con Horacio Altuna nos llega *Las Puertitas del Sr. López* y *El Loco Chávez*; con Roberto Fontanarrosa personajes como Boogie, el aceitoso e Inodoro Pereyra; y con Héctor Germán Oesterheld llegó *El Eternauta*, ilustrada por Francisco Solano López, erigida en símbolo emblemático de la historieta nacional, por nombrar sólo algunos de los más significativos representantes del género. Por último, la creación de este museo tendrá por objeto la custodia de este patrimonio cultural de los argentinos, que relata a través de sus creadores y personajes las tensiones, conflictos, costumbres, tradiciones y el proceso formativo de nuestra identidad. Cabe mencionar, que el nombre escogido para esta institución posee una emblemática importancia. En efecto, en las historietas de Oesterheld se encuentran los grandes temas que acosan al hombre desde siempre, fundamentalmente el amor y la muerte. Su obra ocupa un relevante lugar en nuestra cultura nacional y su nombre quedó instalado en el corazón de sus lectores; integró como se sabe la triste lista de los desaparecidos en la última dictadura militar. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Roy Cortina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL MUSEO “HÉCTOR GERMÁN OESTERHELD”, DEDICADO AL ARTE DE LA HISTORIETA Y EL HUMOR GRÁFICO

Artículo 1° – *Objeto*. Créase el Museo “Héctor Germán Oesterheld”, dedicado al arte de la historieta y el

humor gráfico, con el objeto de salvaguardarlo como parte integrante de la memoria cultural de nuestro país y promoverlo entre las nuevas generaciones de argentinas y argentinos.

Art. 2° – *Acciones*. A los fines del cumplimiento de su objeto, el museo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Adquirir, custodiar y exhibir obras originales de historietistas y humoristas gráficos argentinos;
- b) Preservar colecciones de publicaciones dedicadas a la historieta y al humor gráfico;
- c) Montar exposiciones permanentes, especiales e itinerantes de creadores argentinos y extranjeros;
- d) Incentivar la actividad de los guionistas y dibujantes nacionales de la historieta;
- e) Crear un espacio de formación, estudio e investigación en relación a la historieta y el humor gráfico;
- f) Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el hábito de la lectura;
- g) Proponer la celebración de convenios y acuerdos que resulten conducentes al cumplimiento del objeto del museo.

Art. 3° – *Sede*. El museo tendrá su sede en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A efectos de su instalación, el Poder Ejecutivo nacional afectará un inmueble y llamará a concurso público de proyectos para adaptarlo a su nueva función.

Deberá contar con espacios adecuados que permitan la exposición de obras, la realización de talleres,

la organización de conferencias y la proyección de películas y videos.

Art. 4° – *Dirección*. El museo será administrado por un director/a designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 5° – *Consejo Consultivo Honorario*. Créase un Consejo Consultivo Honorario como organismo asesor de la dirección del museo, integrado por destacados/as artistas de la historieta y el humor gráfico, que ejercerán sus funciones ad honórem.

Art. 6° – *Funciones*. Serán funciones del Consejo Consultivo Honorario:

- a) Asesorar a la dirección del museo en todas las acciones tendientes al logro de los objetivos de la presente ley;
- b) Proponer la realización de exposiciones alusivas a personajes de la historieta nacional;
- c) Proponer homenajes a autores argentinos y la imposición de nombres a las salas del museo;
- d) Colaborar en la realización de certámenes y concursos.

Art. 7° – *Presupuesto*. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roy Cortina. – Miguel A. Barrios. – Norah S. Castaldo. – Margarita Ferrá de Bartol. – Claudio R. Lozano. – Héctor H. Piemonte. – Nora E. Videla.